

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial

Debiendo proveerse por concurso una plaza de profesor que explique y practique la Agricultura á los acogidos de la casa de Beneficencia de esta provincia, cotada con el haber anual de mil pesetas, según lo dispuesto por la Diputación en sesión celebrada en el día de hoy, y debiendo recaer dicho nombramiento en persona que cuando menos se halle adornado con el título de Perito agrónomo; se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho á solicitarla presenten sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de esta Corporación, en el término de un mes, contado desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia Logroño 5 de Abril de 1884

El Gobernador Presidente,
Federico Terrer.

El Diputado Secretario, **Pedro Uzquiano.**

Comisión provincial

Esta corporación en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios medios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	25	
Idem de carne kilogramo.	1	55
Idem de vino litro.	28	
Idem de cebada de 6.9375 litros.	73	
Idem de paja de 6 kilogramos.	27	
Idem de aceite litro.	1	1
Idem de carbón kilogramo.	9	
Idem de leña kilogramo.	4	

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 17 de Abril de 1884.—El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.—El Secretario, Joaquín Fariás.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 22 de Noviembre del año último, los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud para dar validez académica á estudios privados de asignaturas correspondientes á las Facultades establecidas en esta Universidad

y á las carreras del Notariado y Practicantes de la misma, presentarán instancia documentada en esta secretaría general y Negociados respectivos, dentro de los diez primeros días del mes de Mayo próximo, dirigida al Excmo. Sr. Rector, en la que expresarán las asignaturas de que quieran verificar el examen, ofreciendo en la misma las pruebas de identidad personal que se les exijan y consignando las cantidades para el pago de los derechos de exámen y los que corresponden por la tramitación de los oportunos expedientes.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 15 de Abril de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

De conformidad á lo que dispone el Real decreto de 31 de Marzo último, ha de procederse á la elección de un Senador por esta Universidad, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo á las diez de su mañana, con sujeción á lo prescrito en los artículos 18 al 22 de la vigente ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Lo que por acuerdo del Excmo. Señor Rector se hace público para conocimiento de las personas que tienen derecho á tomar parte en la elección.

Zaragoza 21 de Abril de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Autol.

Extracto que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal de

los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos

Mes de Enero, día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Saenz.

No tuvo lugar la sesión ordinaria en este día por hallarse ocupado el Ayuntamiento en el acto del llamamiento y declaración de soldados.

Día 13.

Se dió cuenta de una comunicación del Maestro de párvulos D. Aniceto Hernaez, en la que manifiesta el mal estado en que se encuentra la casa Consistorial en la cual se halla establecida dicha escuela, suplicando dicho señor que se acuerde por la Corporación la recomposición del pilar, á fin de evitar desgracias que pudieran ser lamentables. El Ayuntamiento atendidas las razones aducidas por tan celoso Director, acordó que sin demora se proceda á la recomposición del pilar lindante á la calle del Vallejo, atendido su mal estado.

Se acordó igualmente anunciar la vacante de Oficial de estadística con las condiciones acordadas en 31 de Diciembre por término de treinta días y en el interin se encargue de dichos trabajos D. Vicente Breton, á fin de que las operaciones no sufran retraso para confeccionar en tiempo hábil el reparto de inmuebles.

Día 20.

En vista del poco celo que se nota en el vecindario, sobre las disposiciones dictadas en la parte concerniente á policía urbana, por los fétidos olores que se despiden las cuerdas y pisos bajos de las casas, comprometiendo con esto la salubridad pública se acordó: Que por los señores de la Comisión y dependientes municipales, se gire una e scrupola-

inspección y denuncias sin contemplación á cuantos vecinos hayan infringido las disposiciones dictadas por esta alcaldía.

Dia 27.

El Sr. Presidente manifestó á la corporación se habian recibido los impresos para la confección de la estadística territorial, y que por lo tanto debiera tratarse lo conveniente, á fin de que el encargo de practicar dichos trabajos pueda dar principio á la operación, en su vista se acordó convocar á los individuos de la Junta pericial para el Domingo próximo y tratar lo conveniente.

Sesión extraordinaria del dia 3 de Febrero.

Reunido el Ayuntamiento é individuos de la Junta pericial acordaron por unanimidad, que atendida la gran variación que ha sufrido la riqueza territorial en sus diferentes clases de cultivos desde el año 1879 en que fueron presentadas las cédulas de declaraciones por los contribuyentes, y con objeto de que estos contribuyan en la parte correspondiente á las utilidades de sus propiedades respectivas, nombran á D. Marcelino Cordon, Cándido Lopez, José Gonzalez, Antonio Perez y Manuel Fuentes para que, como peritos prácticos y conocedores del terreno, procedan en unión de la Junta pericial á la clasificación de las fincas, para poder confeccionar con el mejor acierto é imparcialidad posible la nueva estadística, retribuyendo á dichos peritos por razon de sus trabajos con tres pesetas diarias.

Dia 10.

Se nombró en comisión para la entrega en caja de los soldados del actual reemplazo al teniente Alcalde D. Pedro Miranda y que se le expida libramiento á dicho señor por valor de sesenta pesetas para atender á los gastos de su comisión y socorros de los mozos con cargo al capítulo correspondiente.

Se concedió al enfermo y pobre de solemnidad José Marin 37 céntimos diarios para ayuda de los gastos que ocasione su enfermedad cargo al capítulo de beneficencia.

Dia 17.

El Señor Alcalde manifestó á la Corporación habia expirado el plazo del anuncio para proveer la plaza de Oficial de estadística y por lo tanto debe procederse al nombramiento en este dia. En acto seguido se dió lectura á la única exposición presentada por D. Vicente Bretón que venia desempeñando interinamente dicho cargo, y el Ayuntamiento comprendiendo que el solicitante es apto para el desempeño del cargo, acordó por

unanimidad nombrar al referido señor Breton oficial de estadística en propiedad por la retribución de quinientas pesetas anuales.

Que en atención á haberse terminado los trabajos de la clasificación por la Junta y peritos prácticos, se publique un bando para que los contribuyentes, puedan examinar libremente dicha clasificación y producir las reclamaciones que crean justas, á fin de que sean resueltas el Domingo próximo.

Sesión extraordinaria del dia 24.

Tuvo por objeto resolver las reclamaciones presentadas por los contribuyentes respecto de las clasificaciones hechas en sus fincas respectivas.

Sesión extraordinaria del dia 29.

Examinados por la Corporación los libros de contabilidad municipal, y atendida la escasez de fondos con que poder cubrir el importe del tercer trimestre de consumos y del contingente provincial, se acordó pasar atentos oficios á la Comisión provincial y Delegación de Hacienda, haciendo ver el mal estado de los fondos, y se le ruega al Sr. Delegado, dé orden para que se abone á este Municipio las cantidades que se le adeudan procedentes de sus bienes propios enagenados, recargos por contribuciones é importe del expediente de multas impuestas gubernativamente y que se hicieron efectivas en papel de pagos al Estado.

Dia 2 de Marzo.

El Ayuntamiento se entero de la dimisión que del cargo de cabo de celadores nocturno tiene presentada Lucas Martinez Barca, atendido su mal estado de salud, la cual le fué admitida por considerar que dicho funcionario no puede desempeñar la misión que le estaba confiada; que atendido el mal estado de los fondos el Ayuntamiento no cree conveniente reemplazar dicha plaza, y que se preste dicho servicio con los tres celadores restantes, nombrando como cabo encargado de los mismos á Valentin Pascual con aumento de veinticinco céntimos diarios, que igualmente disfrutaba su antecesor.

Dia 9.

Se examinó y fué aprobada una cuenta presentada por Melitona Barca importante seis pesetas treinta y cinco céntimos, por razon de la traslación de un expósito á la ciudad de Calahorra, y varios objetos de alfarería comprados por la misma, para prestar servicios en las autósias acordándose se pague del capítulo de imprevistos.

Dia 16.

Enterado el Ayuntamiento de una exposición suscrita por D. Severino Calvo Lázaro, en súplica de que se le

socorra de fondos Municipales con la cantidad que se crea conveniente para atender á los gastos de su enfermedad, la Corporación teniendo en cuenta que si bien el interesado percibe pensión, no es esta suficiente para atender á los grandes gastos que una enfermedad ocasiona, acordándose por unanimidad que con cargo al capítulo de Beneficencia se le socorra con veinticinco céntimos diarios hasta su completo restablecimiento.

Dia 23.

Presentada por el Secretario de este Ayuntamiento la liquidación practicada de los ingresos que por recargos de las contribuciones directas han realizado los Recaudadores de contribuciones desde el año 1874-75 al 82-83 inclusives, resulta un débito á favor de los fondos municipales de 2158'41 pesetas; en su vista se acordó por la Corporación que sin demora se remita copia de la liquidación á D. Andrés Albiz, con objeto de que á la brevedad posible ingrese el expresado débito.

Dia 30.

El Ayuntamiento aprobó la cuenta presentada por el maestro cerrajero Andrés Arpon importante diez pesetas setenta y cinco céntimos por aguzaderas en las herramientas del peon de caminos vecinales y materiales para la casa Consistorial, acordándose el pago del capítulo de imprevistos.

Se dió lectura de la circular del Sr. Delegado de Hacienda fecha 22 del corriente, y en su vista quedó nombrada la Junta de asociados compuesta de los Sres. D. Nicolás Breton, Domingo Gonzalez, Claudio Herreros, Manuel Hernandez Perez, Julian Peñalva, Leon Calvo, Pedro José Herreros Olaso, Juan Agredeño, Fernando Gonzalez y Manuel María Calvo, á quienes se les hará saber su nombramiento, citándoles por medio de papeleta para que el dia 4 de Abril designado por la Delegación concurren á las Casas Consistoriales á fin de acordar los medios de hacer efectivos los cupos de Consumos.

Que por los Alguaciles de este Ayuntamiento se proceda desde el dia de mañana á la distribución de las hojas de declaraciones de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, concediendo á los individuos cabeza de familia el término de ocho dias para su extensión y entrega en la Secretaria Municipal.

Autol 1.º de Abril de 1884.—El Secretario, Gumersindo Blanco.

En sesión del dia 6 del corriente mes, se aprobó este extracto, acordándose su remisión al Excmo. señor Gobernador civil, para su inserción en el «Boletín oficial.»

Autol 17 de Abril de 1884.—El Alcalde, Manuel Saenz Inestrillas.

Sección judicial.

D. Francisco Librero Juez municipal de primera instancia de este partido de Arnedo.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza que pende en este Juzgado y por la Escribania de refrendatario á instancia de Procurador D. Santiago Gonzalez en nombre de D. Luis Fernandez y Benito, vecino de San Vicente aldea de Munilla, contra la testamentaria y herederos de D. Dionisio Alonso y D.ª Antonina del Prado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. Juez.—Sr. Librero.—Arnedo 18 de Abril de 1884.—Por presentado el anterior escrito, con el poder, certificaciones, recibo del último trimestre de la contribución y cédula personal que se acompañan por el Procurador Gonzalez, en virtud de los cuales se tiene por interpuesta la presente demanda de pobreza á nombre de D. Luis Fernandez y Benito vecino de San Vicente aldea de Munilla, y en cuanto á lo principal del escrito, como se pida, dése traslado del mismo con las copias que se acompañan á los litigantes contrarios, D. José Enciso, D. Emeterio, D. Eustaquio y Doña Aurora Alonso y del Prado, por término de nueve dias, cuyo traslado se confirma, si bien por su orden al representante del Ministerio Fiscal y en cuanto al otro si, tambien como se pide, librese para la comparecencia del testamento D. José Enciso el oportuno despacho al Juez municipal de Munilla, para la de don Emeterio Alonso que no tiene domicilio ni residencia conocida, mediante el edicto que se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia para la de D. Eustaquio Alonso que se encuentra en Sabadell se librará exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Tarrasa y para la de D.ª Aurora Alonso se librará así bien otro exhorto al de igual clase de Estella mediante hallarse domiciliada en Lodosa. Leo manda y firma SS.ª doy fé.—Francisco Librero.—Ante mí.—León Diaz.

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia para que pueda llegar á conocimiento del litigante contrato D. Emeterio Alonso y del Prado el emplazamiento que se le hace, expido el presente que firmo en Arnedo á diez de y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Librero.—Por mandado de SS.ª León Diez.

D. Andrés Laencina, Juez municipal de la villa de Ribafiecha.

Hace saber: Que en el dia ocho del próximo venidero del mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta población, ó sea local de este

Juzgado municipal, la venta en pública subasta de las fincas embargadas y pertenecientes al vecino de esta villa, Gaspar Laencina, que a continuación se expresan:

1.ª Una tierra de regadío sita en el término que llaman el Ranal, de haber tres celemines, lindante O. el río; P. Domingo Ortega, M. Pedro Perez, N. Juan Antonio Atauri; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra tierra de secano en San Cristóbal, de haber seis celemines, que linda O. Nicolás Caro, P. Andres Caro, M. Benito Lázaro, y N. un vecino de Leza; tasada en quince pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término de San Cristóbal de haber tres celemines, que linda O. Nicolás Caro, P. Andrés Caro, M. Hilario Martinez, y N. Agustín Saenz Peña, tasada en siete pesetas.

4.ª Una casa en la calle Mayor de esta villa de una capacidad superficial de seis metros de anchura y cinco y medio de latitud, señalada con el número cuarenta, consta de dos pisos, de planta baja, linda por derecha, Antonio Gonzalez, izquierda, calle de la Barbacana y espalda, calle de las Terrazas, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Pues así lo tengo acordado en las diligencias de apremio que me hallo instruyendo contra dicho Gaspar

Laencina, dimanantes de la causa criminal que se le siguió por incendio de mieses; debiendo advertir, que no se admitirá postura que no cubra el total del precio de la tasación que á dichos bienes se ha dado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Dado en Ribaflecha á 18 de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro —Andrés Laencina.—Por su mandato, Manuel Sanchez de la F. Saez, Secretario.

Anuncios oficiales.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año 1884-85, los propietarios tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas, adhiriendo á las mismas el timbre móvil, en el improrogable término de 30 días en la Secretaría

municipal, trascurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Autol 17 de Abril de 1884.—El Alcalde, Mannel Saenz de Inestrillas.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1884-85, los contribuyentes así vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza, debidamente justificadas y con el sello móvil de diez céntimos que previene la ley, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Lagunilla 17 de Abril de 1884.—El Alcalde, Tiburcio Gil.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la

derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de el próximo año económico de 1884 á 85, los contribuyentes así vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de sus alteraciones con arreglo al reglamento vigente, en el preciso é improrogable término de treinta días siguientes al que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, uniendo á las relaciones un timbre móvil de diez céntimos y acompañando documento que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, sin cuyos requisitos y trascurrido el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por los documentos existentes.

Hornillos de Cameros 26 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base para girar el

HISTORIA GENERAL

TEXTO.—CASTRO (AUMENTO POR SALES Y FERRE)

LECCIONES.

1.ª Preliminares.—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.

Oriente.

2.ª China y Caldea.—Habitantes.—Tres periodos de la historia china.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y del Eufrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.

3.ª Egipto.—Habitantes.—Imperios antiguo, medio y moderno.—Instituciones del pueblo egipcio.

4.ª Palestina.—Pueblo hebreo.—Periodos patriarcal, de los jueces, monárquico-unitivo y monárquico cismático.—Juda.—Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

5.ª Imperios Asirios y Caldeo Babilónico.—Constitución y cultura de los asirios y babilonios

6.ª Los Arias.—Primeros pobladores de la India.

7.ª Arias indios.—Guerra de los Diez Reyes.—Guerra Grande.—Batalla de Corucchetra.

8.ª Arias Iranios.—Guerra de Irán contra el Turán.

9.ª Imperio Medo.—Cyaxares.—Sitio de Nínive.—Reino de Lidia.—Guerras.

10.ª Imperio Persa.—Cambyses.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Timbrea y Sardes.—Dario.

Grecia.

11.ª Tiempos heroicos.—Argonautas.—Hércules y Teseo.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitución.—Athenas.—Arcontado de Dracon.—Arcontado de Solón y Legislación de Atenas.—Tiranías en Grecia.—Disistrátidas.

12.ª Guerras Médicas.—Batalla de Marathón.—Las Termópilas y Salamina.—Paz de Cimón.—La hegemonía de Atenas.—Guerra del Peloponeso.—Expedición contra Siracusa.—Retirada de los Diez Mil.—Campana de Agisilao en Asia.—Hegemonía de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.

13.ª Filipo de Macedonia.—Monarquía macedónica.—Guerras de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea.

Alejandro Magno.—Conquista.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.

Disolución del Imperio macedónico.—Batalla de Ipsos.—Macedonia y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

Roma.

14.ª Italia.—Primeros pobladores.—Los etruscos.—Los latinos.—Orígenes de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos.—Fin de la Monarquía.

15.ª El Consulado.—La dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.—El Tribunado.—Guerras.—Engrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—Sitio de Veves.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los samnitas.—Rebelión de los latinos.—Guerras con Pyrrho.

16.ª Guerras púnicas.—Cartago.—Réculo en Africa.—Anibal en Italia.—Scipión y Anibal en Africa.

17.ª Guerra contra Felipe.—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.—Guerras con Antiocho.—Guerra de España.—Numancia.—Los Gracos.—Guerra social.—Guerra contra Yugurta.—Cimbros y Teutones.

18.ª Mario y Syla.—Guerra contra Mitridates.—Guerra civil.—Colonias militares.—Pompeyo.—Sertorio.—Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerra con Mitridates y Tygranes.—Conjuración de Catilina.

19.ª Cesar.—El triunvirato.—Campanas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César pasa el Rubicón.—Derrota de Afranio y Petreyo.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de Cesar.—Segundo triunvirato.—Batallas de Módena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleópatra.—Batalla de Áctium.—El Imperio.

20.ª Augusto.—Expedición á España.—Guerras contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón.

21.ª Los Flavios y los Antoninos.—Vespasiano.—Guerra contra los judíos.—Destrucción de Jerusalen.—Guerra contra los Bátavos.—Tito.—Domiciano.—Conquista de Brittonia.—Trejano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.—Antonino Pio.—Marco Aurelio.—Sublevación de los bárbaros.—Cómmodo.

22.ª Luchas del poder militar con el poder civil.—Poder militar.—Pertinax.—Severo, Caracalla y Geta.—Heliogábalo.—Los pretorianos.—El poder civil.—La anarquía militar, Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visigodos.—Valeria-

repartimiento para el año económico de 1884 á 85, los contribuyentes del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas con documentos que lo acrediten haber satisfecho á la Hacienda sus derechos y además en ellas, un timbre móvil de 10 céntimos en el término de 15 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Sojuela 8 de Abril de 1884.—
El Alcalde, José Fernandez.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento para girar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1884-85, se hace saber al público á fin de que los terratenientes en esta jurisdicción que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las reclamaciones de alta ó baja debidamente justificadas dentro del término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cabezón de Cameros 20 de Abril de 1884.—El Alcalde, José Jiménez.

Anuncios particulares.

Provincia de Logroño.

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS.
á cinco leguas de las Estaciones de Alfaro, Castejón y Tudela.

Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, do-

lor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cual-

quier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Monforte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

Fonda comfortable:

1.ª mesa con habitación 24 reales.

2.ª id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 16 de Abril de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psimómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.	724.156	76	7.2	O. brisa.	Minima á la sombra, 6.1 Minima por irradiación, 5.4 Termómetro seco, 10.4 Termómetro húmedo, 8.4	3.2	3.198	14	Nuboso.
3 tard.	723.990	53	6.6	N. O. calma.	Máxima al sol, 25.6 Máxima á la sombra 16.6 Termómetro seco, 14.8 Termómetro húmedo, 9.9 Kilómetros, 168,1				Cubierto.

Imp. de Menchaca, Peso, Logroño.

no.—Fin de periodo de los Treinta Tiranos.—Restauración del Imperio.—Guerras.

Organización monárquica del Imperio.—Cioleciano y Maximiano.—Guerras en Germania y Mesopotamia.—La Tetrarquía.—Guerra con los persas.—Guerra civil.—Constantino y Maxencio.

17. Familia de Constantino.—Los Valentinianos.—Constancio.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasión de los hunnos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—Caída del Imperio romano.—Honorio.—Irrupción de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en África.—Clodión.—Los hunnos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilea y de Chalons sur Marne.—Los vándalos.—Genserico.—Saco de Roma.

Edad Media.

18. Los Ostrogodos y Los Lombardos.—Conquista de Italia por Teodorico.—Belisario.—El Exarcado.—Los lombardos en Italia.

Los Francos.—Meroveo y su dinastía.—Clodoveo.—Guerras entre Austrasia y Neustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Meroveo.

19. Los Anglo-Sajones en la Gran Bretaña.—Invasión.—Engist y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Eddad y los Anglos.—La Eptarquía.—Egberto.—Invasión de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos.

El Bajo Imperio.—Justiniano.—Belisario.—Guerras Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerra con los Persas.—Leon Isauro.

20. Mahoma.—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los Omeyas.—Conquistas.—Los Abasidas.—Almanzor.—Roma durante las invasiones.—Los Papas.—Poder temporal.—Concilios.—Los anacoretas.

21. Imperio de Carlomagno.—Conquistas.—Derrota en Roncesvalles.

Desmembración del Imperio.—Ludovico Pío.—Guerras entre sus hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasión de los normandos.—Últimos Carlovingios.

22. Los Normandos en Italia.—Los hijos de Tancredo.—Los normandos en las Dos Sicilias.

Los Dinamarqueses y los Normandos en Inglaterra.—Conquista de Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Caroldo.—Batalla de Hastings.

La de Administración Militar celebrará el último concurso en 1883.

Las de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros, continuarán convocando á exámenes de ingreso hasta el año de 1885 inclusive.

Unas y otras, en cuanto sea posible, y hasta que otra cosa se disponga, continuarán rigiéndose por sus actuales Reglamentos

ADVERTENCIAS IMPORTANTES.

Por Real orden de 18 de Febrero último, se ha resuelto que, desde la próxima convocatoria para ingreso en la Academia General Militar, se permita el examen de las asignaturas comprendidas en el programa del primer curso académico, á los aspirantes que obtengan la calificación de admitidos en los ejercicios de concurso; debiendo ingresar, desde luego, en la Academia de aplicación de Administración Militar, ó en el segundo de la General, los que hayan alcanzado la nota mínima de Bueno en ese examen extraordinario.

En la convocatoria que se celebrará en 1887, para los exámenes de ingreso en la Academia General Militar, se exigirá, como condición preliminar á todos los jóvenes que aspiren á tomar parte en ellos, certificados universitarios de Latín (1.º y 2.º año), Retórica y Poética y Filosofía (Psicología, Lógica y Etica,) y en las que se verifiquen de 1890, en adelante, se les exigirá el título de Bachiller en Artes.

PROGRAMAS

DETALLADOS DE LAS MATERIAS QUE COMPRENDE EL EXAMEN DE INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

GRAMÁTICA

TEXTOS—COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA Y PRONTUARIO DE ORTOGRAFÍA DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, CORRESPONDIENTES Á LA ÚLTIMA EDICIÓN DE LA GRAMÁTICA CASTELLANA

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical

